



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM) inscrita en la Sección Segunda del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 154/2ª resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 24 de mayo de 2019, se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 7º de los estatutos.

ACTIVIDADES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 7º de los estatutos.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los miembros del Órgano de Representación, en Asamblea General celebrada el 23 de junio de 2017 y 24 de mayo de 2019:

Presidente: Centro Altatorre de Personas Sordas de Madrid, representado por Dª Concepción Rodríguez Gutiérrez; Presidente de Honor: Centro Altatorre de Personas Sordas de Madrid, representado por Dª Mª Dolores Alejo Pita Río; Vicepresidente: Centro Altatorre de Personas Sordas de Madrid, representa por Dª Ana Mª Marante Pérez; Secretario: Centro Altatorre de Personas Sordas de Madrid, representada por Dª Mª Dolores Soroa de Carlos; Vocales: Asociación de Personas Sordas de Alcobendas, representada por Dª Alicia Martín Nieto y Asociación de Personas Sordas de Coslada, representada por D. Ángel Pérez Jiménez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y de la Junta Directiva de la Entidad FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM) en la Hoja Registral número 154/2ª del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN
(PDF Resolución de 27 de enero de 2020)
LA DIRECTORA DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y
ORDENACIÓN Y CONTROL DEL JUEGO

Firmado digitalmente por: GILSANZ MARTOS MARIA ROSARIO
Fecha: 2020.07.13 14:03

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

Sr. Presidente FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)
C/ Florestán Aguilar, nº 11 – bajo; 28028 MADRID



LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD MADRID

TÍTULO I

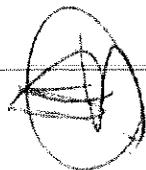
CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.: Denominación y datos identificativos.

La FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en lo sucesivo FeSorCam) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 16 de Junio de 1987 gozando de la declaración de Entidad de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de abril de 1998 al amparo de la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre.

Se rige por los presentes Estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (154/2ª) y tiene atribuido el C.I.F. G 78509288.

El escudo o logotipo de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid consiste en dos manos estilizadas, en color rojo (Pantone Rojo 032 CVC, con % CMYK 0.91.87.0), dispuesta de manera que conforman el contorno del mapa de la Comunidad de Madrid, sobre las que se superponen, en color gualda (Pantone Amarillo 396 CVC, con % CMYK 11.0.94.0), las siete estrellas de la bandera de dicha comunidad, y, a su izquierda, el anagrama FeSorCam, en letra tipo arial, formato cursiva negrita y color negro (Pantone Negro 7 CVC, con % CMYK 100.38.0.100).



Art. 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.

Tiene naturaleza asociativa y federal, plena autonomía y personalidad jurídica propia, independiente de la de las entidades miembros, las cuales conservan a su vez su propia autonomía y personalidad jurídica.

Art. 3.: Ámbito territorial.

FeSorCam desarrolla sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Madrid y tiene el carácter autonómico propio de su actuación en todo el ámbito de la referida Comunidad Autónoma.

Art. 4.: Domicilio.

FeSorCam está domiciliada social en Madrid , calle Florestan Aguilar,11, bajo 28028 y delegada en Madrid , calle Florestan Aguilar,13 28028 .

Art. 5.: Duración.

FeSorCam desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

Art. 6: Principios por los que se rige FeSorCam

Los principios que informan la actuación de FeSorCam son los siguientes:

- a).- Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Miembros Asociados y de las personas que en última instancia forman parte de los mismos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.



b).- Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.

c).- Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.

d).- Autonomía, independencia y protagonismo de las personas Sordas.

e).- Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

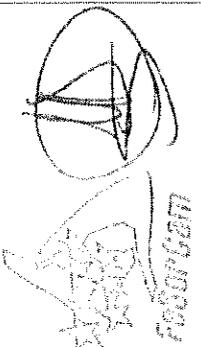
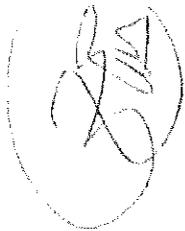
Art. 7.: Fines y actividades.

1.- FeSorCam asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de personas Sordas y de todas las personas sordas -con independencia de las diversas situaciones individuales- y sus familias de su ámbito territorial, a cuyo efecto tiene los fines y desarrolla las actividades siguientes:

a).- Representar a nivel autonómico a las Asociaciones que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.

b).- Coordinar la actuación de las Asociaciones de Personas Sordas y de las personas sordas y sus familias en general de su territorio de actuación, trabajando con ellas de forma cooperativa y corresponsable para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

c).- Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá en el ámbito autonómico relaciones adecuadas con los Organismos y



Administraciones Públicas y con los Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunos.

d).- Trabajar para conseguir el reconocimiento legal y social adecuado para la Lengua de Signos Española e impulsar su investigación y difusión.

e).- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo, – biculturalismo.

f).- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

g).- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.

h).- Potenciar y dar continuidad a los servicios de intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de las personas intérpretes.

i).- Fomentar y dinamizar las actividades culturales dentro del movimiento asociativo de Personas Sordas, en especial las relacionadas con la historia, la cultura y la lengua de la comunidad Sorda.

j).- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.

k).- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas.



l).- Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.

m).- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de FeSorCam

n).- Articular mecanismos de arbitraje para solucionar los conflictos que puedan surgir entre sus Miembros Asociados a fin de procurar su solución extrajudicial, sin perjuicio de otras formas de solución de conflictos.

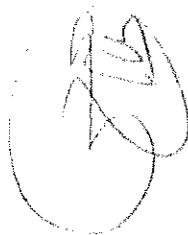
o).- Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

p).- Promoción de los derechos y la defensa, atención, apoyo, acompañamiento y amparo de las personas sordas de delitos y faltas especialmente aquellas necesidades de especial protección.(que garanticen la adecuada atención de estas personas que han sufrido el delito en primera persona)

2.- 2- Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, FeSorCam, contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efecto. Asimismo, actuará como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas cuando así sea requerido conforme a la legislación vigente.

Para cumplir dichos fines se establecen los Departamentos que se adjunta en el propio Régimen Interior aprobado por la Asamblea.

3.- Las actividades que realiza FeSorCam no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.



TÍTULO II

LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

Art. 8.: Modalidades de miembros.

FeSorCam está integrada por Asociaciones con ámbito de actuación en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid o en parte del mismo, que son sus Miembros Asociados. También pueden tomar parte en FeSorCam, en la modalidad de Miembros Colaboradores, cualesquiera personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ello y en especial velen por el cumplimiento de objetivos o fines propios de FeSorCam.

Art. 9.: Requisitos.

a).- MIEMBROS ASOCIADOS: Tendrán esta condición todas aquellas Asociaciones de personas sordas . Para su afiliación a la Federación en calidad de Miembros Ordinarios dichas Asociaciones habrán de contemplar en sus respectivos Estatutos la exigencia de que su Presidente y quienes hagan sus veces sean necesariamente persona Sorda.

b).- MIEMBROS COLABORADORES: Podrán solicitar su afiliación con este carácter las Asociaciones sectoriales de personas Sordas y las demás personas jurídicas que, sin ser específicamente de personas Sordas, deseen colaborar con FeSorCam en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.

c).- SOCIOS DE HONOR: Que pueden ser todas aquellas, físicas o jurídicas, que sean merecedoras de tal distinción, a criterio de la Asamblea General.



Art. 10.: Procedimiento de admisión.

a).- Miembros Asociados.

Las entidades que deseen integrarse en FeSorCam como Miembro Asociado deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva y, si fueran de nueva creación, deberán informar a FeSorCam a través de quienes las promuevan de las incidencias de su proceso de constitución y le remitirán el borrador de sus Estatutos, para que los conozca e informe, antes de su presentación a la aprobación.

Para la tramitación de su incorporación a FeSorCam, los candidatos a Miembros Asociados deberán aportar lo siguiente:

- 1.- Carta dirigida a solicitando FeSorCam su admisión.
- 2.- Fotocopia de los Estatutos, según hayan sido inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- 3.- Relación nominal de los miembros del órgano de representación, especificando si son personas Sordas u oyentes.
- 4.- Certificación del número de personas afiliadas.
- 5.- Acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- 6.- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 7.- Acreditación, en su caso, de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente según su ámbito de actuación o al que por su naturaleza jurídica le corresponda.



8.- Documento justificativo de haber pagado el Importe de la cuota de entrada.

9.- Documento justificativo de haber pagado el Importe de la cuota anual.

10.- Acreditación de Utilidad Pública, si la hubiere.

b).- Miembros Colaboradores.

Las personas jurídicas que deseen afiliarse a FeSorCam como Miembro Colaborador deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a FeSorCam, los candidatos a Miembros Colaboradores deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

En ambos casos una vez entregada la documentación requerida a la Junta Directiva propondrá la admisión a la Asamblea General la cual votará y decidirá sobre la admisión o no del candidato.

Art.: 11. Procedimiento de baja.

Los miembros causarán baja a petición propia mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por FeSorCam.

Asimismo causarán baja por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia si se tratase de Miembro Asociado, por término de un mes a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha baja, durante cuyo



plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen. Siendo esa baja provisional hasta su posterior ratificación por la Asamblea General.

La baja por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

1.- La falta de pago de dos cuotas anuales, siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses.

2.- La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de FeSorCam.

3.- La modificación de sus Estatutos sin solicitar el previo informe favorable de la Junta Directiva de FeSorCam o en términos que se aparten de los que hubiesen sido favorablemente informados.

4.- Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos.

En ambos casos una vez entregada la documentación requerida la Junta Directiva propondrá la expulsión a la Asamblea General la cual votará y decidirá sobre la expulsión o no del candidato.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

Art. 12.: Derechos.

a).- Las entidades integradas en FeSorCam como Miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:



- 1.- Participar en las actividades que organice FeSorCam según lo dispuesto en las Bases expresas de cada una de estas actividades.
- 2.- Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.
- 3.- Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.
- 4.- Elevar a FeSorCam la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
- 5.- Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore FeSorCam para la consecución de ayudas económicas por parte de las instituciones públicas o privadas.
- 6.- Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.
- 7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.
- 8.- Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.
- 9.- Promover moción de censura con arreglo a los presentes estatutos contra la Junta directiva o contra alguno de sus miembros, para promover dicha moción de censura deberán reunirse las firmas de la mitad mas uno de los Miembros Asociados y se presentará a la Junta Directiva cuyo Secretario General deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria como único Orden del día en un plazo no superior a un mes desde la recepción de dichas firmas.



b).- Las personas jurídicas que participen en FeSorCam como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1.- Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.

2.- Elevar a FeSorCam la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

3.- Participar en las actividades de FeSorCam siempre que así lo establezcan las Bases de las mismas.

Art. 13.: Deberes.

1.- Compartir los principios de FeSorCam y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.

2.- Contribuir al sostenimiento de FeSorCam en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por FeSorCam a través de sus órganos de gobierno y representación.

4.- Remitir a la Junta directiva de FeSorCam todo proyecto de modificación de sus Estatutos, para que los conozca e informe, con carácter previo a su presentación para su aprobación.

5.- Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para FeSorCam de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.



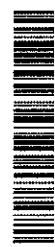
6.- Remitir anualmente a FeSorCam, dentro del primer trimestre del año, salvo las asociaciones con falta de recursos cuyo plazo puede ser hasta seis meses, los balances, memorias económicas y de actividades, relación de afiliados y cualquier otra información relevante.

7.- Mantener informados y hacer partícipes a sus integrantes de los programas y actividades de FeSorCam.

8.- Someter al arbitraje de FeSorCam, en los términos especificados en estos Estatutos, la resolución de toda controversia o conflicto que se plantee entre Miembros Asociados.

9.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.

10.- Tanto los Miembros Asociados como los Miembros Colaboradores gozarán de los mismos deberes, salvo en lo que se refiere a las cuotas, respecto de las cuales los Miembros Asociados deberán satisfacer el 100% de las mismas, mientras que los Miembros Colaboradores solo abonarán una cuota mínima aprobada por la Asamblea.



[Handwritten signatures and marks]

TÍTULO III

LOS ÓRGANOS

Art. 14.: Criterios de funcionamiento y órganos.

1.- El funcionamiento de se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

2.- Los órganos de FeSorCam son:

a).- Pluripersonales: la Asamblea General, Junta Directiva, Junta Permanente y el Consejo Asociado.

b).- Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y el tesorero.

3.- Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, la función de los miembros de los órganos de representación podrá ser retribuida, si bien habrá de serlo con cargo a ingresos de FeSorCam distintos de cualesquiera fondos y subvenciones públicas.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a FeSorCam por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.



CAPÍTULO I : LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.: Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de FeSorCam y estará compuesta por dos representantes de cada Asociación, designados por sus respectivas representadas de conformidad a sus propias normas de funcionamiento.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los Miembros Asociados de FeSorCam, así como para las personas que encabezan listas en caso de elecciones, y a sus sesiones podrán también asistir los Miembros Colaboradores por medio de un representante para cada uno de ellos.

Igualmente asistirán los componentes de la Junta Directiva, quienes dispondrán únicamente de voz salvo aquéllos que reúnan simultáneamente la condición de representante en la Asamblea de un Miembro Asociado, en cuyo caso también dispondrá de voto en la indicada condición.

Los Miembros Asociados y Miembros Colaboradores que asistan a la Asamblea General deberán comunicar por cualquier medio que pueda dejar constancia documental, con diez días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar, el nombre de quienes las representarán, entendiéndose que las personas así designadas seguirán actuando en nombre de su representada en las reuniones de la Asamblea General, en tanto no se revoque su designación.

Art. 16.: Sesiones, convocatorias y quórum.

a).- La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria, y en cualquier otro momento que sea oportuno.



b).- La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o de la Junta Permanente, o a requerimiento de la cuarta parte al menos de los Miembros Asociados.

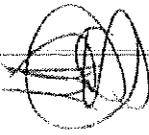
La Presidencia convocará la Asamblea General con un mes de antelación, como mínimo, pero en el supuesto de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre modificación de Estatutos. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo necesariamente los puntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso, así como, tratándose de la Asamblea para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria, los otros puntos que considere de interés de entre los que le hayan sido propuestos por los Miembros Asociados durante el primer mes de cada ejercicio.

La Asamblea así como el orden del día deberán ser comunicados de forma fehaciente a los Miembros Asociados, adjuntado con dicha convocatoria el lugar y la hora, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los Miembros Asociados con una antelación mínima de un mes para su estudio.

c).- La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalado asistan, al menos, la mitad más uno de los representantes de sus Miembros Asociados. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.




Art. 17.: Régimen de mayorías.

El número de votos que cada asociación tendrán en las votaciones estarán en función del número de socios que estén inscritos en cada respectiva asociación de acuerdo a la siguiente tabla

NUMERO DE SOCIOS	VOTOS
1 A 50 SOCIOS	1
51 A 100 SOCIOS	2
101 A 500 SOCIOS	3
501 A 1000 SOCIOS	4
A PARTIR DE 1001 SOCIOS	5

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes de los Miembros Asociados presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada.

Cuyo censo habrá de haber sido comunicado a FeSorCam con 15 días de antelación y dicho listado le será comunicado con anterioridad a cada Miembro Asociado antes del comienzo de la Asamblea General.

El censo de los socios de los Miembros Asociados deberá ser confidencial al amparo de la ley de Protección de los Datos y demás legislación aplicable.

Sólo tendrán derecho a voto los representantes de los Miembros Asociados que estén al corriente de pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates, salvo que la votación sea para la elección a Presidencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:

a).- Por asentimiento, cuando los votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno pida otro procedimiento de votación.

b).- A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.

c).- Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna. Este forma de votación se llevará a cabo cuando al menos una de las personas representantes en la Asamblea General así lo solicite.

Art. 18.: Desarrollo de las sesiones.

a).- Acceso y registro.

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de miembros, a fin de que cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número del D.N.I. en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadillo de control. Así mismo se acreditará estar al corriente de la cuota anual actualizada.

b).- Constitución de la Mesa.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por la Junta Permanente, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

c).- Presidencia.



13

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de FeSorCam o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

1.- Dictará el cierre de la lista de representantes de los miembros que deseen intervenir en un debate.

2.- Concederá y retirará el uso de la palabra, garantizando el derecho de réplica. Así mismo ordenará lo necesario para garantizar el respeto y el honor de las personas, asociaciones e instituciones.

3.- Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.

4.- Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

d).- Elecciones.

Art. 19.: Funciones.

Son Funciones de la Asamblea General:

1.- Deberá reunirse, al menos, una vez al año, correspondiéndole expresamente la aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.

2.- El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de FeSorCam, de las Asociaciones de Personas Sordas o

de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva.

3.- La fijación de las cuotas a pagar por los miembros.

4.- La propuesta y aprobación de planes de acción coordinada entre FeSorCam, las Asociaciones que las integran y los Organismos públicos o privados para la defensa, a escala autonómica, de los problemas que sean comunes a todas las personas Sordas.

5.- La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de los miembros de la Junta Directiva.

6.- La modificación de las normas de Régimen Interior.

7.- La disolución de FeSorCam si se llegara a ello.

8.- También decidirá sobre la procedencia o no de la admisión de nuevos miembros y su expulsión en su caso de dichos miembros.

CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.: Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración de sus cargos.

La Junta Directiva es el órgano de representación de FeSorCam y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesto por entre números que se fijará por la Asamblea General pertenecientes cada uno de ellos a una de las Asociaciones federadas, a las que representarán en el ejercicio de su cargo, sin sujeción a mandato imperativo alguno y con plena libertad de



conciencia, elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Todos los integrantes de cada lista, por el solo hecho de formar parte de ella, se entenderán irrevocablemente facultados a tal fin por la correspondiente Asociación, sin necesidad de acuerdo especial.

Quienes integren la Junta Directiva causarán baja:

1.- A petición propia.

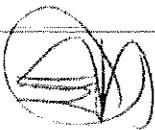
2.- Por reprobación de la mayoría absoluta del Consejo Asociados, ratificada por la Asamblea General.

3.- Por incurrir en inidoneidad o en incompatibilidad.

Los integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas Sordas, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva está compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, la Tesorería y entre tres y tantas vocalías como asociaciones integren FeSorCam, en función de lo aprobado por la Asamblea General.

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, el Presidente está facultado para designar un sustituto por el tiempo que medie hasta la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, la cual se pronunciará sobre su ratificación o, en su caso, sobre la elección de un vocal diferente. El sustituto, en cualquiera de los casos, ejercerá el cargo únicamente por el tiempo que restase del mandato del sustituido.



Art. 21.: Sesiones, convocatorias y quórum

a).- La Junta Directiva se reunirá varias veces al año.

b).- La Junta Directiva será convocado por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.

La Presidencia convocará la Junta Directiva con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de un mes desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.

c).- La Junta Directiva se considerará constituido en primera convocatoria cuando en el día y la hora señalada asistan, al menos, la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituido en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 22.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia del Consejo será de calidad y resolverá los empates.

Art. 23.: Funciones y facultades.

a).- Son funciones de la Junta Directiva:

1.- Defender de los intereses de la Comunidad Sorda ante la Opinión Pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

3

- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
- 3.- La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.
- 4.- Impulsar y dar apoyo a la Sección Juvenil de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid, que tendrá autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles en los términos establecidos en su Reglamento Interno y dentro de los principios, fines y objetivos de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid.
- 5.- Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los miembros, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Federación.
- 6.- Proponer a la Asamblea General sobre la admisión de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
- 7.- La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.
- 8.- La administración y disposición del patrimonio y fondos de FeSorCam.
- 9.- La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- 10.- La afiliación -o establecimiento de cualquier forma de vínculos- con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de FeSorCam.
- 11.- ~~Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.~~
- 12.- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la modificación del Régimen Interior.



b).- Para el desempeño de sus funciones, el Consejo gozará de las facultades que, a título meramente ejemplificativo y no limitativo se relacionan a continuación:

1.- Actos de administración en general.- Ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes, y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios.

2.- Seguros.- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las Entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiese lugar.

3.- Concursos y subastas.- Concurrir y participar en concursos, subastas, concursos-subastas, adjudicaciones directas y contrataciones, tanto del Estado, Provincia o Municipio, como de Comunidades y Organismos Autónomos o particulares; formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivas, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

4.- Cobros institucionales.- Cobrar toda clase de libramientos en Delegaciones, Subdelegaciones o Administraciones de Hacienda, Depositarias, Pagadurías y dependencias de las mismas, incluso en la Caja General de Depósitos, así como en cualquier oficina dependiente de los Organismos del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas y Municipios, sin limitación alguna, y en el Banco de España, firmando cuantos recibos y cartas de pago le fueran exigidos. Cobrar cupones, dividendos y el importe de títulos amortizables; así como subvenciones o cualesquiera sumas que deban hacerse efectivas y que se adeuden, por razón de títulos valores o por cualquier persona física o jurídica o entidad oficial o para oficial de cualquier género.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

5.- Actos de comunicación y gestión.- Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de Correos y Telégrafos; contratar transportes marítimos, terrestres o aéreos; retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transporte, de mensajería, de navegación o aéreas, consignaciones, envíos y mercaderías; hacer y levantar protestas de averías y reclamaciones; concertar compraventas de mercaderías, materiales, materias primas, utensilios y maquinaria; firmar y convenir contratos de servicios de obras y suministros; solicitar, autorizaciones, licencias administrativas, cursar altas y bajas en contribuciones, arbitrios e impuestos; extender facturas, resguardos, liquidaciones, declaraciones incluso juradas, recibos y documentos de giro; solicitar y obtener copias y testimonios notariales, certificaciones, notas y documentos de los Registros de la Propiedad y Mercantiles; comparecer y relacionarse con las dependencias y oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, en toda clase de asuntos, instancias o expedientes.

6.- Operaciones bancarias.- Librar, endosar, aceptar, negociar, girar, cobrar, descontar, ceder, indicar, intervenir, pagar y protestar por falta de pago o de aceptación, y por causa de mayor seguridad, letras de cambio, pagarés, talones, cheques, y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes o de ahorro, a plazo o a la vista, de crédito, y retirar metálico de dichas cuentas por medio de cheques, talones, órdenes de transferencia o cualquier otra fórmula admitida por la práctica bancaria; aprobar o impugnar extractos y saldos; firmar la correspondencia bancaria; constituir, retirar y cancelar depósitos de valores y efectos públicos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Especialmente, concertar créditos, dar o tomar dinero a préstamo, formalizar contratos de contragarantía, descuento, factoring, leasing y renting con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoraticia; avalar y afianzar con cualquier clase de garantías, incluso las de carácter real, deudas y obligaciones de terceros, bien mancomunada o solidariamente; intervenir en las sucesivas renovaciones de tales operaciones, y suscribir

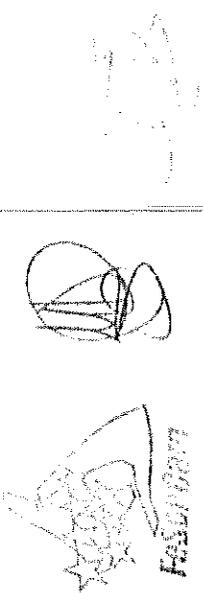


las pólizas o documentos en que se hagan constar aquellos pactos que los Bancos o personas acreedoras tengan establecidos, o que en cada caso convenga, pudiendo igualmente transigir créditos, acciones y derechos, así como someter a arbitraje de derecho o de equidad cuantas cuestiones se planteen. Alquilar cajas de seguridad y disponer de su contenido.

7.- Actos de disposición en general.- Contracer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualesquiera bienes y derechos, con los pactos y condiciones que estime convenientes, y particularmente comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar trasposos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

8.- Contratación laboral.- Nombrar, separar y despedir a representantes, agentes, asesores, empleados y otras personas, cualquiera que sea la modalidad contractual convenida; fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones y gratificaciones.

9.- Actuaciones inmobiliarias y urbanísticas.- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas; y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo, por la legislación urbanística y por las Ordenanzas municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer y realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones,



divisiones de fincas, y cualesquiera otros actos de riguroso dominio; pedir inmatriculaciones, inscripción de excesos de cabida, y toda clase de asientos en los registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos, su alteración y modificación, designación y aceptación de cargos.

10.- Sociedades y otras personas jurídicas.- Constituir, prorrogar, modificar transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, Asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes muebles e inmuebles, y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio, votando en el sentido que su libre criterio le indique, pudiendo adoptar, en consecuencia, toda clase de acuerdos, incluso aquéllos que impliquen obligaciones de cualquier índole para la otorgante y siempre actuando en defensa de los intereses de la otorgante. Asumir y ejercer los cargos sociales para los que sea designada la otorgante o la propia persona apoderada en nombre y representación de la misma. Nombrar y cesar a las personas que en nombre de la otorgante hayan de desempeñar cargos de órganos de administración, personales o colegiados, de las compañías participadas. Participar, solo o en compañía de otros cofundadores, en la constitución, extinción y liquidación de cualquier clase de fundaciones, aportando bienes de todas clases, aceptar cargos dentro del Patronato y aceptar los apoderamientos y delegaciones que se le otorgue, designando la persona física que los ejerza.

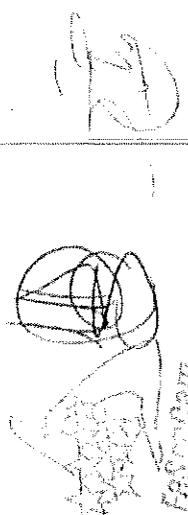
11.- Comparecencia ante Notarios: Comparecer ante Notario para otorgar, recibir y contestar actas de requerimiento, notificación, presencia, notoriedad, exhibición, referencia, remisión de documento por correo, protocolización, subsanación, protesto y cualquier otra, solicitando copia de las mismas o de cualquier otro documento en que tenga interés la Entidad. Otorgar escrituras u otros documentos notariales



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

congruentes con las facultades conferidas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

12.- Ejercicio de Derechos y Acciones: Comparecer y estar en juicio, con facultades de poder para pleitos, pudiendo activa o pasivamente, como parte principal, litisconsorte, tercero o coadyuvante, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales o prejudiciales, incluso en actos de conciliación con o sin avenencia, ejercitando, desistiendo, transigiendo, exigiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado (incluso Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia) y jurisdicción (comprendidas la civil -contenciosa y voluntaria-, penal -por denuncia o querrela o como parte civil, gubernativa, contencioso y económico-administrativa, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda o urbanismo, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos y transportes, contrabando y defraudación, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Podrá someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros o anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; tomar parte en subastas; formular y aceptar propuestas y aceptar la adjudicación de bienes en pago de todo o de parte de créditos reclamados por este poder, instar u oponerse a adjudicaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación de dominio; designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y extrajudiciales. Transigir, allanarse y renunciar a toda clase de derechos y acciones y



Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

desistir de actuaciones procesales; prestar confesión bajo juramento indecisorio y responder interrogatorios. Celebrar el contrato preliminar de arbitraje, solicitando en su caso, la formalización judicial del mismo, y celebrar el contrato de arbitraje de derecho o de equidad, interponiendo los recursos procedentes. Intervenir en todo tipo de procedimientos concursales, con voz y voto, exigiendo el reconocimiento de los créditos, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, celebrar convenios o impugnarlos y cobrar los créditos. Pedir la declaración del concurso o, en su caso, su continuación e intervenir en él; recibir citaciones y notificaciones; asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de los títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos; aceptar y ejercer este cargo; celebrar convenios con el concursado e impugnarlos y cobrar los créditos. Impugnar el nombramiento de interventores y también la relación de créditos presentada por el deudor y el auto en el que se declare la insolvencia provisional o definitiva, en la suspensión de pagos, así como pedir la rescisión del convenio y la declaración de quiebra; asistir con voz y voto a la junta de acreedores para la celebración del convenio en la suspensión u oponerse al mismo, y cobrar los créditos. Ejercitar las acciones civiles y criminales relativas a la quiebra; intervenir en la ya declarada o pedir, en su caso, su continuación; recibir citaciones y notificaciones, asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de los títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos y aceptar y ejercer este cargo; impugnar los acuerdos sobre estos extremos; celebrar convenios con el quebrado e impugnarlos, y cobrar los créditos. Desistir de las acciones, apelaciones y recursos interpuestos y suspender los términos en los juicios. Intervenir en los juicios de testamentaría y abintestato.

13.- Apoderamientos.- Renunciar, conferir y revocar apoderamientos, tanto con carácter general como específico para actos concretos, incluidos poderes generales para pleitos y especiales a favor de procuradores y letrados.

14.- Donaciones.- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades de bienes; disponer y



aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios.

CAPÍTULO III: LA JUNTA PERMANENTE

Art. 24.: Naturaleza y composición.

La Junta Permanente es un órgano delegado de la Asamblea General y estará compuesta por quienes desempeñen la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y la Tesorería.

Art. 25.: Sesiones, convocatorias y quórum.

La Junta Permanente se reunirá cuando por la urgencia de las decisiones sea imposible convocar una sesión de la Junta Directiva. Frente a terceros será justificación bastante de la urgencia la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

Será convocada por la Presidencia con la antelación necesaria para que sea posible la asistencia de todos sus miembros, informando de los asuntos a tratar, y se entenderá constituida si todos ellos estuvieren presentes o hubieren delegado en uno de los asistentes por cualquier medio que pueda dejar constancia documental.

En los casos en que la urgencia del caso no diera tiempo a la convocatoria, el Presidente podrá recabar la opinión de los miembros de la Junta Permanente por cualquier medio de los antes indicados, dando cuenta de ello en la próxima sesión que se celebre.



De las decisiones de la Junta Permanente habrá de darse cuenta en la siguiente reunión de la Junta Directiva para su confirmación o revocación.

Art. 26.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Junta Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus integrantes.

Art. 27.: Funciones y facultades de la Junta Permanente.

La Junta Permanente, en los casos de urgencia que motivan su reunión, tiene las mismas funciones y facultades que la Junta Directiva y, además:

- 1.- La gestión y ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Asociados.
- 2.- Cualesquiera otras que le delegue expresamente la Asamblea General o el Consejo Asociados.

CAPÍTULO IV: EL CONSEJO ASOCIADO

Art. 28.: El Consejo Asociado se reunirá de forma ordinaria cada tres meses.

El objetivo de este Consejo es intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid.

Estará compuesta por los miembros de la Junta Directiva de FeSorCam, Miembros Asociados, Miembros Colaboradores y los Socios de Honor.

Este órgano tendrá una función consultiva, presentado en su día las sugerencias o propuestas que correspondan a la Asamblea General.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvs

Recibirá y transmitirá cuantas quejas, reclamaciones o requerimientos de información sean precisos, entre las Asociaciones respectivas, los socios de éstas y la Junta Directiva de la Federación.

Servirá de vehículo dinamizador del movimiento asociativo de base.

CAPITULO V: LA PRESIDENCIA

Art. 29.: Funciones y facultades.

Son funciones de la Presidencia:

- 1.- Desempeñar ante terceros la representación legal de FeSorCam y hacer uso de la firma de la misma, sin perjuicio de su responsabilidad ante la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2.- Presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Junta Permanente y el Consejo Asociados.
- 3.- Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaría General de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.
- 4.- Asumir las delegaciones que le confieran la Junta Permanente, la Junta directiva, el Consejo Asociados y la Asamblea General.
- 5.- Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.



CAPÍTULO VI: LA VICEPRESIDENCIA

Art. 30.: Funciones y facultades.

Quien desempeñe la Vicepresidencias ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá por su orden a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por el Consejo. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa del Consejo.

CAPÍTULO VII: LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 31.: Funciones.

Son funciones de la Secretaría General:

1.- La custodia de los libros, documentos y sellos de FeSorCam.

2.- Llevar el registro de los distintos miembros de FeSorCam, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.



3.- Redactar las Actas de la Asamblea, de la Junta Directiva, de la Junta Permanente y Consejo Asociados y autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.

4.- Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

5.- Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.

6.- Las que en materia de Arbitraje le confiera el correspondiente Reglamento.

Capítulo VIII: LA TESORERIA

Art. 32.: Funciones

1.- Revisar las cuentas y presupuestos de la Federación.

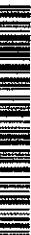
2.- Presentar un informe de la revisión efectuada, ante la Asamblea General Ordinaria.

3.- Custodiar los fondos de la Federación y colocarlos donde y en la forma que determine la Junta Directiva.

4.- Revisar las órdenes de pago e ingresos autorizados por el Presidente.

5.- Firmará, junto con el Presidente y otra persona debidamente autorizada por la Junta Directiva, los talones, bancarios de las cuentas corrientes de la Federación.

6.- Formalizará durante el primer trimestre de cada año un balance de situación, el presupuesto anual, las cuentas de ingresos y gastos e inventario actualizando los bienes de la Federación, que se pondrá en conocimiento de las Asociaciones miembros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

34.2.- El Tesorero ha de ser sordo. Acreditar su intachable conducta, tener medios ser. de vida y demostrar capacidad suficiente para el desempeño de su cargo

TITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 33.:

33.1 El proceso electoral será controlado por una Comisión Electoral, formada por dos representantes de cada Asociación miembro y dos representantes elegidos por la Junta Directiva de la Federación, y que deberá constituirse en el plazo máximo de dos semanas, a contar desde la convocatoria de elecciones. La pertenencia a dicha Comisión Electoral es incompatible con la cualidad de candidato a alguno de los cargos de la Junta Directiva de la Federación. La Presidencia de dicha Comisión Electoral corresponderá al socio de mayor antigüedad y el de Secretario al de menor antigüedad de entre los designados.

33.2 Las funciones de la Comisión Electoral son las de fijar el calendario de la campaña electoral de los candidatos y elaborar el Censo, así como velar por el buen desarrollo de aquélla, controlando los resultados y resolviendo las reclamaciones que durante dicho periodo pudieran formularse.

33.3 Los miembros de la Comisión Electoral podrán estar presentes y controlar el proceso electoral en cualquier Asociación miembro de la Federación, excepto en la que estén afiliados

33.4 El proceso electoral se regirá por las siguientes normas

33.4.1. Los miembros de la Comisión Electoral se reunirán en la sede de la Federación y a ellos se les habrá de informar de las candidaturas presentadas, de acuerdo con las reglas precedentes.

33.4.2.

a).- Al iniciarse un proceso electoral, la Comisión Electoral deberá configurar Censo, elaborado a partir de las listas de socios con derecho a voto que Asociaciones miembros deberán remitir a la Federación en el plazo de 15 días naturales a contar desde la constitución de la Comisión y el requerimiento de ésta, ordenadas alfabéticamente por apellidos.



b).- Dicho Censo electoral deberá exponerse públicamente y de modo simultáneo en la sede de la Federación y en la de cada una de las Asociaciones miembros, en el plazo máximo de una semana a contar desde la recepción de las listas enviadas por las Asociaciones.

c).- Las reclamaciones por inclusiones o exclusiones indebidas, se formularán ante la propia Comisión Electoral con una anticipación de dos semanas a la de la fecha fijada para la votación, debiendo resolverse por aquélla dichas reclamaciones con la suficiente antelación, a fin de asegurar la participación electoral adecuada.

d).- En el caso de que un socio lo fuere de varias Asociaciones, solamente podrá votar en la asociación que él elija o en su defecto, en la que sea socio con mayor antigüedad, debiendo ser eliminado de aquellas otras listas en las que figure.

e).- Para la adecuada formación del Censo, las Asociaciones miembros habrán de entregar a la Comisión Electoral, en papel y, si es posible, en soporte informático, la lista de los socios con derecho a voto, en la que se exprese el nombre y apellidos, la antigüedad en la Asociación, el número de socio y el de su respectivo DNI.

Dichas listas deberán ir firmadas y selladas en todas sus hojas por el Secretario de cada Asociación, con el visto bueno de su respectivo Presidente.

33.4.3. La Comisión Electoral preparará el calendario electoral general y lo coordinará con el de cada candidato. Para ello propondrá, a los Presidentes de cada una de las Asociaciones miembros de la Federación, la fecha y hora en que se harán por los candidatos las presentaciones públicas de sus programas, y aquellos deberán contestar, en el plazo máximo de una semana, la fecha que prefieran, de conformidad con los respectivos Estatutos de dichas Asociaciones. En caso de discrepancia o incompatibilidad de fechas entre dos o más Asociaciones, éstas propondrán fechas alternativas, resolviendo en última instancia la Comisión Electoral, de entre las fechas propuestas. Fijadas las respectivas fechas, éstas serán comunicadas por la Comisión Electoral a cada candidato y a todas las Asociaciones.

33.4.4. Los miembros de la Comisión Electoral acompañarán a cada candidato en su campaña electoral a través de las diversas Asociaciones y asegurarán que no se pueda impedir a dichos candidatos para que realicen a exposición de su programa en las Asociaciones, moderando equitativamente los tiempos a emplear por todos ellos. Los miembros de la Comisión Electoral que acompañen a los candidatos solamente podrán, en calidad de tales, hacerlo en las Asociaciones a las que no estén afiliados.

33.4.5. Los miembros de la Comisión Electoral cuidarán para que ningún candidato, en la exposición de sus respectivos programas no falte al respeto del resto de los candidatos.

33.4.6. En el día y la hora señalados por la Asamblea General Extraordinaria convocarte del proceso electoral para la celebración de las elecciones. Que deberá realizarse simultáneamente en todas las Asociaciones, en cada una de éstas se constituirá una Mesa Electoral formada por:



- a).- El socio de mayor antigüedad de la Asociación, quien presidirá la Mesa.
- b).- El socio de más reciente incorporación, quien hará las funciones de Secretario
- c).- Dos miembros de la Comisión Electoral que no pertenezcan a la Asociación en la que estén presentes.

33.4.7. Los representantes de la Comisión Electoral que estén en la Mesa deberán controlar para que los socios que estén afiliados a varias Asociaciones miembros de la Federación sólo puedan votar en la Asociación en cuya lista han optado ser incluidos o, en su defecto, en la que lleve más tiempo afiliado, siguiendo escrupulosamente el Censo publicado por la Comisión Electoral

33.4.8. Una vez que comience la votación, la cual tendrá una duración mínima de dos horas y máxima de cuatro horas, en horario de tarde, la Mesa Electoral comprobará la identidad de los votantes mediante exhibición del DNI y tarjeta de socio así como su inclusión en el Censo electoral, y controlará que solamente se introduzca una papeleta por socio. Dichas papeletas, que serán elaboradas por la Comisión Electoral, han de corresponder separadamente a cada candidatura, individual o colectiva, y contendrán el nombre del o de los candidatos a cada cargo, junto con sus respectivas fotografías.

33.4.9. En caso de cualquier irregularidad producida durante la votación y pertinente a ésta, se hará constar en el Acta que se levante por a Mesa Electoral, para su traslado a la Comisión Electoral y adopción por ésta de la resolución procedente.

33.4.10. A la hora señalada para el cierre de la votación, se procederá a recoger los votos de los que estén presentes. Si quedara alguno por votar, impidiéndose, a tal fin, la entrada de más personas en la sala donde esté instalada la Mesa Electoral. Acto seguido, se declarará cerrada la votación, procediéndose a la apertura de las urnas, al recuento de los votos y al levantamiento de la pertinente Acta, por parte de la Mesa Electoral, copia de la cual se enviará, inmediatamente por fax y, seguidamente, en su original, a la Comisión Electoral, debiéndose publicar dicha Acta en el tablón de anuncios de la respectiva Asociación

33.4. 11. La Comisión Electoral, en el mismo día de la votación o, a lo más tardar, al día siguiente, procederá a la comprobación de los resultados y levantará Acta definitiva, por refundición de las Actas recibidas, haciendo público el resultado de la elección en la sede de la Federación y en las de las Asociaciones miembros, a las que se enviará el resultado inmediatamente, por fax.

33.4. 12. Antes de hacer oficiales los resultados de las elecciones, la Comisión Electoral deberá resolver todas las reclamaciones presentadas ante las Mesas Electorales, debiendo recoger la resolución en el Acta final.



33.4.13. En lo no previsto por las anteriores normas, será de aplicación, en lo menester, la vigente Ley Orgánica Electoral General.

33.5 El mandato de los miembros de la Junta Directiva será por un período de cuatro años, renovable sucesivamente. Si en el transcurso del mandato hubiera alguna vacante por cese enfermedad o por cualquier otra causa justificada, la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, podrá cubrirla provisionalmente, debiéndose ratificar o revocar dicho nombramiento en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre que en todo caso, deberá reunirse a tal efecto en plazo no superior a tres meses.

33.6 En el caso de manifiesta y persistente incompatibilidad o enfrentamiento entre alguno o varios de los miembros de la Junta, que impidan el desarrollo normal y adecuado de sus funciones la Junta Directiva a propuesta del Presidente, podrá suspender temporalmente al o a los miembros de la Junta Directiva con respecto a los cuales se genere tal incompatibilidad o enfrentamiento, supliéndolos de conformidad con lo dispuesto en el apartado precedente. Pero si la incompatibilidad o enfrentamiento o fuese con el propio Presidente o con algunos de los Vicepresidentes en funciones de Presidente. La Junta Directiva deberá, además convocar, para su celebración en un plazo superior a quince días a la Junta General Extraordinaria la cual podrá ratificar o revocar a la vista de las alegaciones de las personas afectadas, la decisión adoptada por la Junta Directiva, pudiendo incluso, en tales casos, acordar la convocatoria de nuevas elecciones, de conformidad con las normas precedentes

33.7 Abierto un proceso electoral, los cargos de la Junta Directiva lo serán "en funciones", hasta la válida toma de posesión de la Junta Directiva resultante de aquél. Dicha toma de posesión se hará en un plazo de un mes, a contar desde el día en que la Comisión Electoral proclame y publique el Acta definitiva de las elecciones. En este plazo la Junta Directiva saliente deberá, en su caso, informar a la Junta Directiva entrante de los asuntos tramitados y pendientes, así como realizar cuantas gestiones sean conducentes a una más adecuada y fluida transferencia de competencias y funciones y realización de actos y gestiones que no admitan demora.

33.8 Son electores, para votar a los candidatos presentados, todos los socios que pertenecientes a los Miembros Asociados, estén en el ejercicio de sus derechos asociativos, de acuerdo con el calendario electoral que fije la Comisión Electoral. Cada Asociación, miembro de la Federación constituirá un Colegio Electoral.

33.9 En el caso de presentarse solamente un candidato a determinado cargo, la elección del mismo se producirá mediante votación de confianza, otorgado por la Asamblea General, que deberá reunirse, a este fin, en el día fijado para la votación. No obstante ello, dicho candidato deberá exponer su programa y objetivos de actuación, a fin de dar publicidad y transparencia a su candidatura, en todas y cada una de las Asociaciones y de acuerdo con el calendario electoral fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4.



33.10 En el caso de no haber candidato a presidente, o que, pese a las reglas precedentes, éste no saliese elegido y no se presentare ninguna otra persona para desempeñar el cargo de Presidente de la Federación, éste será elegido entre los Presidentes de Miembros Asociados, en Asamblea General expresamente convocada a tal efecto y que se reunirá en el día fijado para la votación en cada proceso electoral. El Presidente así elegido, tendrá un mandato máximo de dos años y podrá abrir, en cualquier momento del mismo, un nuevo proceso electoral, con arreglo a los presentes Estatutos.

Art. 34.: Presentación de candidaturas.

Art. 34.1 Abierto un periodo electoral, los aspirantes a ser elegido miembros de la Junta Directiva deberán presentar su candidatura, mediante instancia dirigida al Presidente de la Asociación de la que es miembro, acompañado a la misma una fotocopia de DNI y del documento oficial que acredite su cualidad de persona sorda, así como una fotografía reciente de tamaño de carne, con una antelación de dos meses a la fecha fijada para la votación, con indicación del cargo al que se presenta.

Art. 34.2 En el caso de presentarse una candidatura colectiva, se presentará así mismo instancia, con los documentos exigidos en el artículo 34.1, se presentará ante el Presidente de la Asociación de la que es miembro quien encabece aquella, con copias para los Presidentes de las demás Asociaciones a las que pertenezcan los restantes miembros que componen dicha candidatura. Indicando claramente en la instancia los datos identificativos de cada persona y el cargo al que se presentan, no pudiendo en una candidatura colectiva haber dos personas diferentes que opten al mismo cargo.

Art.34.3 Las Asociaciones miembros de la FeSorCam podrán, con la misma antelación, proponer candidaturas, individuales o colectivas, en las que figuren las personas y los cargos para los que son propuestos, e cuyo caso los candidatos se elegirán, dentro de cada Asociación, por los socios de la misma, con cumplimiento de los mismo requisitos exigidos, en sus correspondientes Estatutos, para elegir a su Presidente y a los demás miembros de sus respectivas Juntas directivas. Los candidatos así propuestos, deberán cumplir los mismos requisitos documentales a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Art.34.4 Los Presidentes de la Asociaciones afectadas por los apartados precedentes remitirán a la Federación las candidaturas presentadas o propuestas en el plazo más inmediato posible y sin que este pueda exceder de una semana. Con la remisión de los documentos presentados por los candidatos, se acompañara una certificación, librada por el Secretario de la Asociación respectiva, con el Vº Bº del Presidente, acreditativa de que el o los respectivos candidatos socios de la misma cumplen todos los requisitos exigidos en los apartados precedentes.



TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35.: Administración, contabilidad y documentación.

La administración de los recursos económicos de FeSorCam está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las Asociaciones de utilidad pública, especialmente las relativas a la rendición de cuentas y a la expresión del origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Las cuentas anuales serán objeto de auditoría por persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos por la legislación aplicable a este tipo de informes.

Art. 36.: Duración del ejercicio.

El ejercicio de FeSorCam coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.

Art. 37.: Patrimonio y recursos económicos.

1.- Los recursos económicos de FeSorCam están formados por:

a).- Cuotas que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.



b).- Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.

c).- Ingresos por venta de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de FeSorCam.

d).- Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de FeSorCam durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.

TÍTULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 38.: Modificación de los Estatutos.

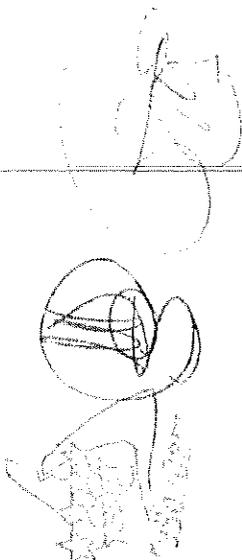
La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte de Miembros Asociados.

Art. 39.: Acuerdo de modificación

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría de las tres quintas partes de los representantes de los Miembros Asociados presentes.

Art. 40.: Procedimiento

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:



a) Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de tres meses a la celebración de la Asamblea General.

b) Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los Miembros Asociados durante el plazo de un mes a contar desde la recepción del nuevo proyecto.

c) Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN

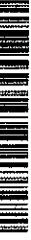
Art. 41.: Causas.

FeSorCam solo podrá disolverse en los casos siguientes:

- 1.- Por resolución de la autoridad competente.
- 2.- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por al menos las tres cuartas partes de los representantes de los Miembros Asociados presentes.
- 3.- Por disolución de todas las Entidades que la constituyen.

Art. 42.: Liquidación.

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una Comisión Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes de otros tantos Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores.



Art. 43.: Aplicación del sobrante.

El sobrante que se produjera una vez liquidada FeSorCam se constituirá en depósito en poder de la FUNDACIÓN FeSorCam, para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y entrega a la nueva Federación que pudiera constituirse, siempre y cuando esa nueva Federación tenga idénticos fines que FeSorCam.

De no existir la FUNDACION FeSorCam en el momento de la disolución de FeSorCam, se designará depositaria a las asociaciones integrantes de FeSorCam.

En el supuesto de tampoco existir ninguna asociación de personas sordas integrante de FeSorCam se designará depositaria a alguna entidad o entidades sin fines lucrativos, públicas o privadas, que guarden en sus fines la mayor similitud posible con los de FeSorCam y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre

En cualquiera de los supuestos si transcurrido el referido plazo sin que dicha constitución haya tenido lugar, la depositaria hará suyo el importe del depósito y lo podrá aplicar a sus propios fines.

TITULO VIII LOS INTERVENTORES



Art. 44.: Con el fin de facilitar un mayor control de las cuentas de la FeSorCam, la Asamblea General Ordinaria designará, anualmente, a dos Interventores para que se encarguen de la revisión de los Balances de Cuentas, Presupuestos y actas de la FeSorCam, en unión del Presidente, Secretario General y Tesorero.

Dichos Interventores acudirán, a requerimiento de la FeSorCam, a la sede de ésta, con periodicidad trimestral y dentro de la primera quincena correspondiente al mes siguiente al vencimiento o cierre de los trimestres anuales, a fin de revisar los documentos y justificantes precisos, debiendo levantarse Acta de su intervención, en la que harán constar cuantas observaciones pertinentes.

Los Interventores informarán de su intervención a la Asamblea General Ordinaria, exponiendo cuantas incidencias u observaciones consideren pertinentes y proponiendo la soluciones mas adecuadas al respecto.

Disposición adicional. Mediación y Arbitraje.

FeSorCam, sin perjuicio de cualesquiera otras formas extrajudiciales de solución de conflictos, desempeñará sus funciones en esta materia a través de las figuras de la Amigable Composición -tratando de conciliar las posturas de los discrepantes- y del Arbitraje, que podrá ser de Equidad -cuando para su resolución se empleen fundamentalmente razonamientos no jurídicos- o de Derecho -cuando la materia haya de ser resuelta atendiendo a razonamientos de este carácter- según le sea requerido.

Los interesados podrán en todo caso solicitar a FeSorCam su Arbitraje excluyendo la Amigable Composición.

Si lo que solicitan es que FeSorCam lleve a efecto gestiones de Amigable Composición y, tras realizarlas con la amplitud que la propia FeSorCam estime procedente, ésta constatase que el intento de conciliación ha fracasado, podrá emplazar a los interesados como proceda para tramitar el procedimiento de Arbitraje.



El Arbitraje se desarrollará con sujeción al oportuno Reglamento.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

DILIGENCIA.:

D^a M^a Dolores Soroa de Carlos, con DNI.: 50891670F Secretaria de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid. Con número de registro: 154/2^a, Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada 24 de mayo de 2019

V^o B^o
M^a Concepción Rodríguez Gutiérrez
Presidenta

Madrid a 24 de mayo de 2019
M^a Dolores Soroa de Carlos
Secretaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv